



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

S6D1y+1

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 314

- 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAY 2021

**VISTO:** El Informe Nº 581-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 1851489 y Reg. Exp. Nº 1398413, el Informe Nº 023-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CONST.COMEDOR DE LA IE SAN MIGUEL/I.O-YJA, el Memorando Nº 075-2021/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe Nº 114-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA], la Opinión Legal Nº 017-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Informe Nº 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL./gpm-monitor, la Carta Nº 020-2021-CM/HVCA y demás documentación adjunta en veintiuno (21) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Moya, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 078-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Segunda Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 029-2021/ORA de fecha 01 de febrero del 2021, para la ejecución de la obra: “Construcción de Ambiente para Comedor, en el (la) IE. San Miguel – Moya, distrito de Moya, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica” por un monto total de S/ 543,213.64 (Quinientos cuarenta y tres mil doscientos trece con 64/100 Soles), que incluye el costo de ejecución de la obra, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019;

Que, con fecha 08 de abril del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Ing. Yanet Jaime Ancassi – Inspector de Obra, y de la otra parte el Sr. Jorge Paitán Sedano – representante común de la empresa contratista Consorcio Moya, asistido por el Arq. Ronald López Laurente – Residente de Obra, señalando que con fecha 08 de julio del 2020 se emitió el Decreto Supremo Nº 122-2020-PCM que convoca a elecciones generales para el día 11 de abril del 2021 para las elecciones de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Con fecha 12 de marzo del 2021 mediante Oficio Nº 018-2021-DIE“SM”-M-UGELH/DRE-HVCA, el Director de la Institución Educativa San Miguel comunica que la ONPE y la Policía Nacional tomarán posesión del local educativo 02 días antes de las elecciones, y con fecha 30 de marzo del 2021 mediante Oficio Nº 003-2021-ODPE-HUANCAVELICA/MOYA-WMP, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Moya comunica que las instalaciones de la Institución Educativa San Miguel está considerado como local de votación para el proceso electoral 2021, por lo que tomarán posesión los días 09,10 y 11 de abril del 2021, siendo hechos que constituyen un evento no atribuible a las partes. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 09 hasta el 11 de abril del 2021, para retomar las actividades el día 12 de abril del 2021;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 314

- 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 27 MAY 2021

Que, posteriormente, con fecha 12 de abril del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Ing. Yanet Jaime Ancasi - Inspector de Obra, y de la otra parte el Sr. Jorge Paitán Sedano - representante común de la empresa contratista Consorcio Moya, asistido por el Arq. Ronald López Laurente - Residente de Obra, al haberse superado la causal que generó la suspensión del plazo de ejecución de obra, disponiéndose el reinicio de las actividades a partir del día 12 de abril del 2021;

Que, mediante Carta Nº 020-2021-CM/HVCA, de fecha de recepción 19 de abril del 2021, el Sr. Jorge Paitán Sedano - representante común de la empresa contratista Consorcio Moya solicita la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 02 y se amplíe el plazo de ejecución de obra por espacio de 03 días calendario;

Que, al respecto, la Arq. Gisella Parejas Mora - Monitor de Obra mediante Informe Nº 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 23 de abril del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de abril del 2021, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se sustenta en el numeral 178.1 del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del RLCE. La ejecución de la obra se suspendió a partir del 09 al 11 de abril del 2021 (de acuerdo al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 02) por motivo de que el lugar de la obra fue considerado como lugar de votación para las elecciones generales del 11 de abril del 2021, motivo por el cual la ONPE tomó posesión de la Institución Educativa San Miguel los días 09, 10 y 11 de abril del 2021, lo cual originó la paralización de la ejecución de las prestaciones, reiniciando la ejecución de la obra el día 12 de abril del 2021 (de acuerdo al acta de reinicio de obra), acumulando un total de tres (03) días calendario de suspensión por eventos no atribuibles a las partes y que imposibilitaron continuar con los trabajos programados. El plazo de ejecución de obra se modificó de la siguiente manera:

- Inicio de plazo de ejecución : 11 de febrero del 2021
- Fecha de término programado : 11 de abril del 2021
- Inicio de suspensión de plazo Nº 01 : 25 de marzo del 2021
- Fin de suspensión de plazo : 04 de abril del 2021  
(incluye prórroga de suspensión)
- Reinicio de plazo de ejecución : 05 de abril del 2021
- Fecha de término modificado : 22 de abril del 2021
- Inicio de suspensión de plazo Nº 02 : 09 de abril del 2021
- Reinicio de plazo de ejecución : 12 de abril del 2021
- Nueva fecha de término modificado : 25 de abril del 2021

En consecuencia, concluye y recomienda que debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 02, entre el periodo del 09 al 11 de abril del 2021, con el reinicio de obra a partir del 12 de abril del 2021 y la culminación reprogramada para el día el 25 de abril del 2021;

Que, por su parte, la Ing. Yanet Jaime Ancasi - Inspector de Obra mediante Informe Nº 023-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CONST.COMEDOR DE LA I.E SAN MIGUEL/I.O-YJA, de fecha 19 de mayo del 2021, señala que, de acuerdo al D.S. Nº 122-2020-PCM se convoca a elecciones de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, motivo por el cual se destina diferentes instituciones para el uso de las instalaciones y cumplimiento de dicha actividad; la I.E. San Miguel de Moya fue elegida como centro de votación, siendo de conocimiento general que dichas instituciones debían estar libre de todo personal ajeno a dicha





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 314 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAY 2021

convocatoria, lo que motivó el retiro total del personal de obra los días 09, 10 y 11 de abril del 2021; por tanto, siendo una causal ajena a la responsabilidad de la Entidad y el contratista, se suscribe el Acta de Acuerdos de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, donde en el Acuerdo A se suspende las actividades los días 09, 10 y 11 de abril del 2021 para que se lleve a cabo las elecciones generales, teniendo como fecha de reinicio de las actividades el día 12 de abril del 2021. Conforme a lo expuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución N° 02, mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)";

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios";

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 053-2018/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: "(...) En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento "no atribuible a las partes" que origine la paralización de la misma. Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención". (...)";

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.";





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 314 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAY 2021

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables de la Ing. Yanet Jaime Ancasi – Inspector de Obra, de la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra “Construcción de Ambiente para Comedor; en el (la) IE. San Miguel – Moya, distrito de Moya, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, por espacio de tres (03) días calendario a partir del 09 al 11 de abril del 2021; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 029-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 25 de abril del 2021;

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 017-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa de fecha de recepción 10 de mayo del 2021, donde concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 del Contrato N° 029-2021/ORA, solicitado por el representante común del Consorcio Moya Sr Jorge Paitán Sedano para la obra “Construcción de Ambiente para Comedor; en el (la) IE. San Miguel – Moya, distrito de Moya, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a la realización de las elecciones generales del 11 de abril del 2021 en los ambientes de la I.E. San Miguel de Moya, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, de acuerdo al Informe N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, Informe N° 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: **“Construcción de Ambiente para Comedor; en el (la) IE. San Miguel – Moya, distrito de Moya, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”** por espacio de tres (03) días calendario a partir del 09 al 11 de abril del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CONST.COMEDOR DE LA I.E SAN MIGUEL/I.O-YJA, Informe N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor e Informe N° 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 029-2021/ORA, de fecha 01 de febrero del 2021, de la obra: **“Construcción de Ambiente para Comedor; en el (la) IE. San Miguel – Moya, distrito de Moya, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 25 de abril del 2021, por lo expuesto en el Informe N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CONST.COMEDOR DE LA I.E SAN MIGUEL/I.O-YJA, Informe N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor e Informe N° 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 314 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAY 2021

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato N° 029-2021/ORA, de fecha 01 de febrero del 2021.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Moya y a la Ing. Yanet Jaime Ancasi – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Ing. Giovanni E. Maupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/egme

